

136.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo Hipotecario: 2019-00473

Demandante: Banco Comercial AV Villas S. A.

Demandados: Luz Mery Molina Dotor y otro.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Luz Mery Molina Dotor y José Fernando Rojas Molina, se notificaron por aviso del mandamiento de pago, de conformidad con lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (ff. 116-133), quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C 16 de diciembre de 2020.  
Por anotación en estado N.º 067 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.  
Secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Didc